



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 968-2025-UNF/CO

Sullana, 07 de noviembre de 2025.

VISTOS:

Oficio Nº 011-2025-UNF-VPA-FIIAB/KSGV de fecha 08 de setiembre de 2025; Oficio Nº 961-2025-UNF-VPAC-FIIAB de fecha 17 de setiembre de 2025; Oficio Nº 3832-2025-UNF-VPAC de fecha 18 de setiembre de 2025; Informe Nº 282-2025-UNF-P-DGA/URH de fecha 22 de setiembre de 2025; Oficio Nº 3905-2025-UNF-VPAC de fecha 23 de setiembre de 2025; Oficio Nº 453-2025-UNF-OAJ de fecha 27 de octubre de 2025; Oficio Nº 4676-2025-UNF-VPAC de fecha 29 de octubre de 2025; Oficio Nº 1067-2025-UNF-VPIN de fecha 30 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, la Primera Disposición Transitoria del Estatuto Institucional, la potestad de la Comisión Organizadora, detallando: En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2019-UNF/CO de fecha 13 de febrero de 2019 se aprobó el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes, el mismo que establece lo siguiente:

Artículo 5°: Capacitación Docente

La capacitación docente es un proceso de enseñanza – aprendizaje por el cual el docente adquiere nuevas destrezas y conocimientos, que promueve una mejora en el perfil profesional y general un cambio de actitud en el mismo.

La capacitación docente estimula el proceso de reflexión sobre la realidad y desarrolla la potencialidad creativa, con el propósito de modificar la realidad académica en búsqueda de condiciones que permitan mejorar el desempeño laboral.

Asimismo, dicho Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes, establece que, entre los **Tipos de Capacitación**, expresa que: *La capacitación docente se puede clasificar de la siguiente manera:*

** Según el lugar donde se realiza:*

- a. **Interna**, si se desarrolla en los ambientes de la universidad o bajo su dominio.*
- b. **Externa**, si se desarrolla fuera de los ambientes de la universidad por otra institución.*

** Según la relación con los fines y planes institucionales:*

- a. **Oficializada**, si las experiencias académicas y programas de capacitación están referidas al cumplimiento de los objetivos de los planes institucionales, a mejorar el desempeño funcional del docente y son auspiciadas o subvencionadas por la universidad.*
- b. **No oficializada**, si las experiencias académicas y programas de capacitación tienen relación con el interés personal del docente y este cuenta con el permiso para realizarla, pero no con la subvención de la universidad.*

** Según el proceso de capacitación:*

- a. **Formación Continua**, cuando la capacitación o el fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas cortas, sea como participante, invitado o asistente (cursos, seminarios, talleres, simposios, mesas redondas, espacios de actualización y perfeccionamiento, diplomados, cursos de posgrado, pasantías, entre otros) conducente a otorgar el certificado correspondiente.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

b. Estudios de Posgrado, que conducen a la obtención de un grado académico en el nivel de posgrado, estos incluyen: *Especialidad, Segunda Especialidad, Maestrías, Doctorado, y Estudios Posdoctorales.*

**Según la modalidad en que se ejecuta:*

a. Presencial, cuando la capacitación o fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas con la participación física del docente, la UNF reconoce estudios de pregrado, posgrado y cualquier curso de formación continua bajo esta modalidad.

b. Semipresencial, cuando la capacitación o el fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas con la asistencia del 75% del participante, y el porcentaje faltante se cumple mediante trabajos encargados, aula virtual, teleconferencias o vía internet, la UNF solo reconoce cursos de formación continua desarrollados por universidades que no conduzcan a grado académico.

c. No Presencial, cuando la capacitación o fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas vía internet, teleconferencia, correo; sin la presencia física del docente en el mismo, la UNF no reconoce las experiencias académicas bajo esta modalidad.

Que, el mencionado Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes, en su artículo 19° establece los **requisitos a cumplir para la licencia por capacitación externa oficializada**, y según el detalle siguiente son:

- Solicitud del docente, dirigida al Rector de la Universidad.
- Ser docente nombrado o tener más de dos años de servicios en la UNF, como docente contratado en plaza presupuestada.
- La experiencia académica tenga relación con la especialidad y área que desarrolla el docente en su Departamento Académico, en el marco del logro de los fines institucionales, debiendo de preferencia formar parte del Plan Anual de Capacitación de la Universidad.
- Constancia de Aceptación de la universidad o institución en la que realizará los estudios.
- Acreditación de beca o subvención de estudios a realizar, excepcionalmente se concederá sin este requisito si los estudios a realizar convienen a los intereses académicos institucionales y que tales estudios sean costeados por el docente.
- Informe favorable del Decano de Facultad.
- Resolución de aprobación del Consejo de Facultad.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 781-2025-UNF/CO, de fecha 19 de setiembre de 2025, se autorizó la participación de docente y estudiantes de la Universidad Nacional de Frontera, en el III Congreso Nacional de Semilleros de Investigación – CONASEIN, organizado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), la Universidad Nacional del Centro del Perú (UNCP) y el Comité Pro-Mujer, a realizarse en la ciudad de Huancayo, del 23 al 27 de setiembre del presente año.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 011-2025-UNF-VPA-FIIAB/KSGV, de fecha 08 de setiembre de 2025, la Dra. Karina Silvana Gutiérrez Valverde solicita permiso con goce de haber los días comprendidos entre el 25 y 26 de setiembre del presente año, para participar en el III Congreso Nacional de Semilleros de Investigación (CONASEIN 2025), a desarrollarse del 24 al 26 de setiembre de 2025 en la Universidad Nacional del Centro del Perú (UNCP), Huancayo, asistiendo como asesora de un Grupo de Semilleros.

Que, mediante Oficio N° 961-2025-UNF-VPAC-FIIAB, de fecha 17 de setiembre de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología hace llegar a la Vicepresidencia Académica la solicitud de permiso con goce de haber de la docente, Dra. Karina Silvana Gutiérrez Valverde, los días entre el 25 y 26 de setiembre del presente año, para participar en el III Congreso Nacional de Semilleros de Investigación (CONASEIN, 2025), a desarrollarse del 24 al 26 de setiembre del 2025 en la Universidad Nacional del Centro del Perú (UNCP), Huancayo: asistiendo como asesora del Grupo de Semilleros, quien presentará dos trabajos para su ponencia.

Que, con Oficio N° 3832-2025-UNF-VPAC, de fecha 18 de setiembre de 2025, la Vicepresidencia Académica solicita a la Unidad de Recursos Humanos emita opinión técnica respecto a la solicitud de la docente Dra. Karina Silvana Gutiérrez Valverde sobre licencia con goce de haber los días 25 y 26 de setiembre del presente año.

Que, mediante Informe N° 282-2025-UNF-P-DGA/URH, de fecha 22 de setiembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos emite opinión señalando que, emite opinión de viabilidad a la solicitud de licencia con goce de haber por capacitación de la docente Karina Silvana Gutiérrez Valverde al verificar que la capacitación se encuentra enmarcada en los requisitos establecidos en el Reglamento de capacitación y perfeccionamiento, señalando que es una capacitación externa, oficializada, de competencia docente, de formación continua, presencial, asistente y de segundo nivel. Asimismo, de ser concedida la licencia por la Comisión Organizadora, se deberá remitir la Resolución de Comisión Organizadora que autoriza la licencia con goce de haber por capacitación a la Unidad de Recursos Humanos con la finalidad que esta última comunique y entregue de manera oficial la Resolución de aprobación de la solicitud a los docentes para que se acerquen a firmar el contrato comprometiéndose a prestar servicios a la institución por el doble del tiempo de la licencia concedida, contados a partir de su reincorporación, tal como lo indica el artículo 21 del Reglamento.

Que, con Oficio N° 3905-2025-UNF-VPAC, de fecha 23 de setiembre de 2025, la Vicepresidencia Académica solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre solicitud de licencia con goce de haber de la docente Dra. Karina Silvana Gutiérrez Valverde, para participar en el III Congreso Nacional de Semilleros de Investigación en la Universidad Nacional del Centro del Perú (UNCP).

Que, mediante Oficio N° 453-2025-UNF-OAJ, de fecha 27 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, teniendo en consideración que la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

solicitud de licencia con goce de haber se está gestionando con la finalidad de que la Dra. Katia Silvana Gutiérrez Valverde, pueda asistir al congreso antes mencionado, en tanto la citada docente su participación sería en calidad de asesora de estos proyectos de investigación del área de semilleros e incubación; debido ser estimado en el acto resolutorio con eficacia anticipada en atención a lo solicitado.

Que, con Oficio N° 4676-2025-UNF-VPAC, de fecha 29 de octubre de 2025, el Vicepresidente Académico eleva a la Vicepresidenta de Investigación, los actuados respecto a la solicitud de la docente Dra. Karina Silvana Gutiérrez Mendoza sobre autorización y licencia con goce de haber para su participación como Asesora del Grupo de Semilleros, durante el periodo comprendido del 25 al 26 de setiembre del presente año; a fin que se implemente lo dispuesto por la Oficina de Asesoría Jurídica y continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 1067-2025-UNF-VPIN, de fecha 30 de octubre de 2025, la Vicepresidenta de Investigación hace conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora que, emite opinión de viabilidad respecto a la solicitud de autorización para pasajes y viáticos destinados a la participación de la docente Karina Silvana Gutiérrez Valverde y estudiantes en el II Congreso Nacional de Semilleros de Investigación - CONASEIN, para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 066-2025-SO-CO, de fecha 06 de noviembre del 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR, con eficacia anticipada, la licencia con goce de haber por capacitación externa oficializada de la Dra. Karina Silvana Gutiérrez Valverde, docente de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, para participar como asesora de un Grupo de Semilleros en el III Congreso Nacional de Semilleros de Investigación (CONASEIN 2025) en la Universidad Nacional del Centro del Perú (UNCP), Huancaayo, del 24 al 26 de setiembre de 2025.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 066-2025-SO-CO, de fecha 06 de noviembre del 2025.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR con eficacia anticipada, la licencia con goce de haber por capacitación externa oficializada de la Dra. Karina Silvana Gutiérrez Valverde, docente de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, para participar como asesora de un Grupo de Semilleros en el III Congreso Nacional de Semilleros de Investigación (CONASEIN 2025) en la Universidad Nacional del Centro del Perú (UNCP), Huancayo, del 24 al 26 de setiembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, implemente las acciones necesarias en relación a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a las instancias académicas y administrativas pertinentes, a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Forastino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abg. Jorge Romulo Gaitano Torres
SECRETARIO GENERAL

